

**CUADRO RESUMEN QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTRO) CON PREDOMINANCIA DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD, 2024”.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**TRAMITACIÓN**  Ordinaria  Urgente  Anticipada

**Expediente PLACSP número: 6/2024 Suministros**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN</b>
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Concejalía Delegada de Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía de fecha: 07/05/2024.
<b>SERVICIO GESTOR:</b>	Servicio de Contratación
<b>Contacto:</b>	<a href="mailto:idiapacheco@aytoalcazar.es">idiapacheco@aytoalcazar.es</a>
<b>Procedimiento:</b>	Se justifica la elección del procedimiento abierto a la vista de lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la modernización del Sistema de Copias de Seguridad en 2024, con la sustitución de los actuales dispositivos NAS destinados a almacenar las copias de seguridad de los servidores y de la información municipal por un nuevo dispositivo NAS que además de mantener e incrementar su función actual permitan mejorar las medidas de seguridad que el conjunto aplica en el acceso a los servicios que se ofrecen desde el Ayuntamiento.	
<b>CPV:</b> • 30210000-4 Máquinas procesadoras de datos (hardware)	
CÓDIGO NUTS: ES422 (CIUDAD REAL)	
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Limitaciones en lotes: Sí, Ver Anexo I <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:</b>	
El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan necesita asegurar la infraestructura tecnológica sobre la que se basan los servicios online que ofrece a sus trabajadores y al resto de ciudadanos. La renovación, en algunos casos, y creación de servicios que se ha llevado a cabo a lo largo de los últimos años, así como la creciente demanda de estos servicios hace necesario ir adecuando los mecanismos que	



protegen, y al mismo tiempo permiten ofrecer, estos servicios de forma segura.

Para ello el Ayuntamiento dispone de un Sistema de copias de seguridad que permiten almacenar tanto la información municipal como instancias de los servidores virtualizados, de manera que, sea posible recuperar los servidores, en caso de mal funcionamiento de los mismos, así como la información municipal, en caso de pérdida o modificación no permitida de la misma.

Con esta licitación se pretende abordar la actualización del Sistema de Copias de Seguridad en 2024, con la sustitución de las actuales NAS (Network Attached Storage) por un nuevo dispositivo que, además de mantener e incrementar su función actual, permita mejorar las medidas de seguridad que el conjunto aplica en el acceso a los servicios que se ofrecen desde el Ayuntamiento.

Por todo esto, el Ayuntamiento está interesado en que se promueva el procedimiento de contratación para el suministro de una nueva NAS en formato appliance que sustituya al resto de dispositivos NAS que forman el Sistema de Copias de Seguridad, así como del soporte experto extendido con el objetivo de asegurar un adecuado funcionamiento del sistema renovado.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

PROCEDIMIENTO ABIERTO. 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**C. CONTRATO RESERVADO**

NO	Centros especiales de empleo Centros de Inserción Social Otros: <i>(especificar)</i>
----	--

**D. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN**

- MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD		20.000,00 €
<b>Presupuesto Licitación (IVA excluido)</b>	<b>Tipo IVA aplicable:</b> General 21%	<b>Presupuesto Licitación (IVA incluido)</b>
20.000,00 €	<b>Importe IVA</b>	24.200,00 €
	4.200,00 €	
<b>Aplicación presupuestaria:</b>	49100/62600 INVERSIONES: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO AYUNTAMIENTO	
<b>Sistema de determinación del precio:</b>	Ver ANEXO II. Presupuesto base de licitación.	

**E. VALOR ESTIMADO**

SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA:	No, Art. 21.1b) LCSP		
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido)			20.000,00 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%			0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			<b>20.000,00 €</b>

## F. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

Financiación	AYUNTAMIENTO (100%)	TOTAL
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD	24.200,00 €	24.200,00 €

## G. ANUALIDADES

Anualidades	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Primera	24.200,00 €	24.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.200,00 €</b>	<b>24.200,00 €</b>

## H. PLAZO DE DURACIÓN

<b>Duración del contrato:</b>	SEIS MESES, a partir de la firma del contrato administrativo.
<b>Prórroga:</b> NO	<b>Plazo de preaviso:</b> NO
<b>Duración de la prórroga:</b>	

## I. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía para cada elemento instalado o prestación realizada se extiende desde el momento de su aceptación por un plazo de:

- 5 años para el hardware suministrado.

## J. MANTENIMIENTO:

No se contempla.

## K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo VII	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

## L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el **ANEXO X** del **cuadro-resumen**.

## M. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

## N. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Cuatro meses, desde la firma del contrato.

**O. LUGAR DE RECEPCIÓN:**

Casa Consistorial, Calle Santo Domingo 1, 13600 Alcázar de San Juan, Ciudad Real

**P. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se aplica

**Q. GARANTÍA DEFINITIVA**

SI	<input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)	<b>COMPLEMENTARIA</b>
	<input type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitario.	
	Possible constitución mediante retención en el precio	<input type="checkbox"/> Exigida: _____ % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

**R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

No se aplica.

**S. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

Ver Anexo IV

**T. SUBCONTRATACIÓN**

SI	Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la ley de contratos del sector público.
	Siendo obligación del licitador indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

**U. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No se prevén.

**V. DATOS DE FACTURACIÓN.**

<b>Entidad contratante:</b>	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN		
	<b>Órgano de Contratación</b>	<b>Oficina contable</b>	<b>Unidad administradora</b>
<b>Código DIR 3</b>	L01130052	L01130052	L01130052

**FORMA DE PAGO:**

Los hitos de facturación se corresponden con los precios unitarios especificados en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se describen a continuación y se irán facturando conforme a las reglas definidas en cada hito:

**Hito H1:** Tras la entrega y aceptación de todos los entregables que acrediten la completa implantación del servicio conforme a lo solicitado en la presente licitación, se facturará el concepto **P1**.

Las facturas se remitirán al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan según el procedimiento establecido en las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, haciendo referencia al número de expediente del contrato y al periodo que corresponde la factura.

## W. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al no existir Tribunal Administrativo de Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

Contrato sometido a recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

## X. CESIÓN DE CONTRATO

NO

## Y. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Unidad de seguimiento y ejecución del contrato:** Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

**Responsable del Contrato:** Santiago Cicuéndez Torresano, responsable de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

## Z. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ver **Anexo XVII:** Tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado del tratamiento.

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal.

**INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN**

	<b>ANEXO I</b>	DIVISIÓN POR LOTES
<b>X</b>	<b>ANEXO II</b>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
<b>X</b>	<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
	<b>ANEXO IV</b>	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
	<b>ANEXO V</b>	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
	<b>ANEXO VI</b>	PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS
	<b>ANEXO VII</b>	ADMISIÓN DE VARIANTES - ALTERNATIVAS
<b>X</b>	<b>ANEXO VIII</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR
<b>X</b>	<b>ANEXO IX</b>	ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS
<b>X</b>	<b>ANEXO X</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<b>X</b>	<b>ANEXO XI</b>	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
<b>X</b>	<b>ANEXO XII</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES
	<b>ANEXO XIII</b>	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
	<b>ANEXO XIV</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<b>X</b>	<b>ANEXO XV</b>	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
	<b>ANEXO XVI</b>	COMPOSICIÓN COMITÉ DE EXPERTOS /ORGANISMO TECNICO ESPECIALIZADO
<b>X</b>	<b>ANEXO XVII</b>	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL RESPONSABLE Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

## ANEXO II - CUADRO RESUMEN

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación viene dado por la suma del importe de los diferentes componentes que componen el contrato de referencia:

1. MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD. Este componente contempla la implantación (suministro, instalación, integración, pruebas, puesta en producción y capacitación) de todos los elementos necesarios para su completa operatividad. El importe de este componente no puede ser superior a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, impuestos indirectos aplicables excluidos.

Por tanto, el presupuesto base de licitación es de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, impuestos indirectos aplicables excluidos. El valor estimado del contrato, eventuales prórrogas incluidas, asciende a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, impuestos indirectos aplicables excluidos.

#### Justificación del presupuesto base de licitación

Debido a la singularidad del objeto del contrato que comprende la modernización del SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD dentro del Sistema de Información Municipal, el precio resultante se ha obtenido por la recopilación de precios de mercado de empresas especializadas en este tipo de trabajos, obtenidos a partir de licitaciones previas similares realizadas por otras administraciones públicas en los últimos dos años. En dicho precio se incluyen los costes directos e indirectos asumibles por el adjudicatario.

#### División de costes asociados a suministros y servicios

El desglose de costes entre servicios, obras y suministros es el siguiente (los importes estimados son con impuestos indirectos aplicables excluidos) :

COMPONENTE	CONCEPTO	TIPO	IMPORTE
MODERNIZACIÓN SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD	Suministro NAS con discos SSD y conectores SFP	SUMINISTRO	15.600,00 €
	Garantía NAS 5 años	SERVICIOS	3.695,00 €
	Servicios configuración e instalación	SERVICIOS	705,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>SUMINISTRO</b>	<b>15.600,00 €</b>
		<b>SERVICIOS</b>	<b>4.400,00 €</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>



### ANEXO III - CUADRO RESUMEN

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

##### Solvencia Económica y Financiera (art.87 L.C.S.P.)

- a) **Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**

**Criterios.-** Umbral 1 vez el valor estimado del contrato: 20.000,00 €

**Acreditación:** Mediante Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y -en caso contrario- por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales, no inscritas en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

**Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP):** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos a los establecidos en la letra a),

- a) La solvencia técnica del contratista, está basada en el objeto del proyecto y **se acreditará mediante la aportación por el licitador propuesto como adjudicatario, de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Criterios.-** Importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (16.940,00 €).

**Acreditación:** Certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica del empresario.

- b) **La solvencia técnica del contratista**, está basada en el objeto del proyecto y **se acreditará mediante la aportación por el licitador propuesto como adjudicatario, de las siguientes certificaciones:**

- Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad para garantizar la Calidad de los servicios prestados siguiendo la norma de referencia UNE-EN ISO 9001.
- Certificación del Sistema de Gestión Medio Ambiental siguiendo la norma de referencia UNE-EN ISO 14001.
- Certificación del Sistema de gestión de la seguridad para la continuidad de negocio siguiendo la norma de referencia UNE-EN ISO 27001.

El empresario podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales o a la experiencia profesional que, en su caso, se exijan, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas.

## ANEXO VIII – CUADRO RESUMEN

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

#### (SOBRE 2)

A continuación se indican la propuesta de criterios de valoración y ponderación para el contrato de referencia:

No se valorará ninguna oferta que no se ajuste estrictamente al pliego de condiciones técnicas indicado, permitiendo mejoras en el mismo, pero nunca en detrimento de otras características ya indicadas en el pliego.

Los **criterios cuya valoración depende de un juicio de valor** tendrán un peso del **40% en la valoración de la oferta** para este contrato.

#### 1. MEMORIA TÉCNICA

Este criterio tendrá un peso del **100%** dentro de la puntuación total referida a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Se valorará la memoria técnica presentada haciendo énfasis en la arquitectura general de la solución propuesta, las capacidades de interoperabilidad de la solución, el modelo de licenciamiento propuesto, las políticas de seguridad aplicables, el plan y el equipo de proyecto, el plan de capacitación propuesto, así como el plan de soporte y acompañamiento. Se valorará que la solución propuesta por el licitador optimice la integración y escalabilidad de los distintos componentes de la solución y funcionalidades requeridas en ellos, con el objeto de maximizar la eficiencia de las relaciones y dependencias funcionales, la consistencia y visualización de la información y la facilidad de gestión y explotación.

## ANEXO IX – CUADRO RESUMEN

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del **60% de la valoración total de la oferta** e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

#### 1. CRITERIO ECONÓMICO

Este criterio tendrá un peso del **100%** dentro de la puntuación total referida a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto como  $P_i$ . Para la valoración del criterio económico de la oferta (PE) se aplicará la siguiente fórmula:

$i=1..n$

$$PE_i = M * (P_k/P_i)$$

Donde:

- $i=1..n$  : Secuencia de ofertas donde 1 es la primera oferta y n la última oferta.
- $PE_i$  : Puntuación obtenida por este concepto.
- $M$  : Máxima puntuación obtenible por este concepto, en este caso 60 puntos.
- $P_k$  : Precio de la oferta más económica de las presentadas en la secuencia  $i=1..n$ .
- $P_i$  : Precio de la oferta a ponderar a la que correspondería una puntuación  $P_i$  dentro de la secuencia  $i=1..n$ .

## PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas son anormalmente bajas serán cuando las ofertas económicas presentadas se encuentren en los siguientes supuestos:

### Para las ofertas económicas:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

### Para las ofertas técnicas:

- 1.- Cuando una oferta obtenga una valoración inferior al 50 por ciento de los puntos máximos obtenidos por este concepto en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico al funcionario que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas o proyecto, en su caso, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## ANEXO X- CUADRO RESUMEN

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 202 de la LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- **Consideraciones de tipo medioambiental:** Aplicación de criterios medioambientales en la elección de productos utilizados, que serán los menos agresivos al medio ambiente
- **Relacionadas con la innovación:** Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores
- **Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos:** Cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en el art. 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## ANEXO XI – CUADRO RESUMEN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

### **Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución (art.192 LCSP)**

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones señaladas en este apartado, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.

### **Incumplimiento de plazos (art.193 LCSP)**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art.194 LCSP)**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas anteriormente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

## ANEXO XII – CUADRO RESUMEN

### OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

1. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
2. Cumplimiento de las obligaciones establecidas como tales en la normativa y pliegos.
3. Cumplimiento de la obligación principal del contrato y de la propuesta presentada.
4. Cumplimiento de los criterios de adjudicación a lo largo de todo el contrato.
5. El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
6. El adjudicatario con carácter previo, a la firma del contrato, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas mediante declaración responsable.

Alcázar de San Juan, a la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Fdo.: SANTIAGO CICUÉNDEZ TORRESANO